

PEN

SA

**JURÍDICO
TOLIMENSE**

Alexánder Cruz Martínez, editor académico

MIEN

TO

TOMO 4



Unibagué

Universidad de Ibagué
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Programa de Derecho

Pensamiento Jurídico Tolimense

Tomo 4

Editor académico
Alexánder Cruz Martínez

Ibagué, Colombia
2025

302.14

F724 Pensamiento Jurídico Tolimense Tomo 4 / Alexánder Cruz Martínez, María Cristina Solano de Ojeda, Hernando Antonio Hernández Quintero, Olga Lucía Estrada Troncoso, Gentil Eduardo Gómez Peña, Carlos Ferney Forero Hernández, Andrea Giovanna Morales Barrero. – Ibagué: Universidad de Ibagué, 2025
186 páginas.

ISBN digital 978-958-754-446-6

1. DERECHO – 2. TOLIMA – PENSAMIENTO JURÍDICO

Editor

Universidad de Ibagué
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Primera edición: Ibagué, abril de 2025

© Universidad de Ibagué, 2025
© María Cristina Solano de Ojeda,
Hernando A. Hernández Quintero, Olga
Lucía Troncoso Estrada, Gentil Eduardo
Gómez Peña, Carlos F. Forero Hernández,
Andrea Giovanna Morales, Alexánder
Cruz Martínez, 2025
© Sara Juliana Cruz Cataño, 2025

Cómo citar esta obra

Cruz Martínez, A. (2025). *Pensamiento Jurídico Tolimense Tomo 4*. Ediciones Unibague. <https://doi.org/10.35707/9789587544466>

Dirección editorial

Ediciones Unibagué
ediciones@unibague.edu.co
Universidad de Ibagué
Carrera 22, calle 67. Barrio Ambalá
Ibagué, Tolima, Colombia.
www.unibague.edu.co

Ilustraciones

Sara Juliana Cruz Cataño

Digramación

Juan Pablo Santana

Corrección de estilo

María Paula Méndez
María Camila Celis

Este libro hace parte del proyecto de investigación *El aporte del pensamiento jurídico tolimense al desarrollo de la vida constitucional y legal de Colombia en el siglo xx*, bajo el código 21-015-SINT.



Esta publicación puede ser distribuida, copiada y exhibida por terceros si se mencionan los créditos correspondientes. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.

CONTENIDO

Sobre el aporte al pensamiento jurídico tolimense del maestro Alfonso Reyes Echandía	11
María Cristina Solano de Ojeda	
Alfonso Palacio Rudas: doctrinante y legislador de la economía y la hacienda pública en Colombia	38
Hernando A. Hernández Quintero	
El legado jurídico del maestro Antonio Rocha Alvira	68
Olga Lucía Troncoso Estrada Gentil Eduardo Gómez Peña	
Aníbal Galindo y su estudio acerca de los predios baldíos en Colombia	97
Carlos F. Forero Hernández	
El gran maestro Guillermo González Charry	128
Andrea Giovanna Morales Barrero	
Carlos Lozano y Lozano y su visión del derecho penal	147
Alexánder Cruz Martínez	
Autores	183

Presentación

Con el más firme y loable propósito de exaltar la obra y el aporte de aquellos que, desde su profesión y en la vida pública han enaltecido nuestro departamento, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, en sus ya casi treinta años de creación, se ha propuesto hacer un reconocimiento público y continuo de tales méritos de la manera más noble: a través de las letras y de lo escrito, para que perdure en la memoria de esta región y de esta casa de estudios. Este esfuerzo no solo refleja nuestro compromiso con la excelencia académica, sino además con la preservación y difusión del legado de nuestros más notables letrados.

En este cuarto tomo de *Pensamiento Jurídico Tolimense* nos sentimos honrados de presentar una serie de disquisiciones y estudios que destacan la contribución significativa de nuestros juristas a la evolución del derecho, la jurisprudencia y la doctrina nacional en el siglo xx. Esta cuarta entrega es fruto del trabajo del grupo de investigación Zoon Politikon en el marco del proyecto “El aporte del pensamiento jurídico tolimense al desarrollo de la vida constitucional y legal de Colombia en el siglo xx” (código interno 21-015 SINT), cuyo cometido es identificar y analizar la real contribución de nuestros juristas a la vida legal y constitucional del país.

El libro se inaugura con el ensayo titulado *Aportes al pensamiento jurídico tolimense del maestro Alfonso Reyes Echandía*. Este estudio, realizado por la doctora María Cristina Solano de Ojeda, quien fuera alumna de Reyes Echandía en las aulas de la Universidad Externado y profesora en nuestra facultad, brinda una mirada profunda y detallada sobre el impacto y el legado de este gran jurista, cuyo intelecto y obras continúan influyendo en el derecho colombiano.

En segundo lugar, presentamos el capítulo *Alfonso Palacio Rudas: doctrinante y legislador de la economía y la hacienda pública en Colombia*. Este ensayo, escrito por Hernando Antonio Hernández Quintero, fundador de nuestra facultad, exdecano, investigador emérito ante Minciencias y reconocido penalista en el ámbito nacional e internacional, explora la vida y deliberaciones jurídicas de Palacio Rudas, destacando su rol en el desarrollo económico de nuestra patria en su época.

A continuación, se expone el legado jurídico del maestro Antonio Rocha Alvira en una obra elaborada por nuestra querida exdecano de la facultad y maestra Olga Lucía Troncoso Estrada, junto al doctor Gentil Eduardo Gómez Peña, también distinguido jurista tolimense y profesor de la facultad. Este trabajo ofrece una visión exhaustiva sobre Rocha Alvira y enfatiza en su influencia en el devenir de la ciencia jurídica en nuestro territorio.

La obra de Aníbal Galindo acerca de los predios baldíos en Colombia es abordada por el docente de derecho administrativo y tributario de nuestra facultad, Carlos Forero Hernández. Este estudio detalla la importancia de los aportes de Galindo en el contexto de la propiedad y la gestión de tierras baldías, un tema crucial y definitivo en la historia y el desarrollo agrario del país.

Acto seguido, la profesora coordinadora del área de derecho laboral, Andrea Morales, estudia la obra del ilustre jurisconsulto laboralista doctor González Charry, en la cual ofrece un análisis detallado de sus reflexiones en torno a aspectos específicos del derecho laboral en Colombia y destaca su impacto en la legislación, la jurisprudencia y la praxis laboral contemporánea.

La obra culmina con el estudio del legado del jurista Carlos Lozano y Lozano y su visión del derecho penal, elaborado por el actual decano de nuestra facultad, Alexánder Cruz Martínez. Su ensayo analiza las contribuciones del académico, político y jurista desde sus obras y análisis del Código Penal de 1936, bajo la herencia positivista, haciendo énfasis en que su influencia aún perdura en la doctrina penal en el país.

Este cuarto número, al igual que los que le preceden, no solo es un homenaje a estos excelsos personajes, sino también, una fuente invaluable de conocimiento y reflexión para futuras generaciones. Agradecemos a todos los profesores investigadores que han tributado en esta obra, dejando un patrimonio inmaterial que inspira y educa a los jóvenes tolimenses. Este es un testimonio de que, en esta tierra de bambucos, valles, llanuras, montañas, nevados, naturaleza exuberante, ríos y, sobre todo, gente buena, han surgido no solo grandes juristas que han sobresalido en las altas esferas, sino también, jóvenes de hoy y del mañana que dan y darán un ejemplo a Colombia y a la humanidad en general.

La Universidad de Ibagué, a través de Ediciones Unibagué, se enorgullece de presentar este volumen, que es un testimonio del compromiso de nuestra facultad con la excelencia académica y el reconocimiento de nuestros magnos juristas. Sin duda, este libro

servirá de guía y de homenaje perdurable en el tiempo al Tolima y la región.

Esperamos que los lectores disfruten de esta bella obra de tolimenses —sobre tolimenses— para el mundo, y encuentren en ella una fuente de inspiración y de exaltación al esfuerzo, la disciplina y la dedicación de quienes nos han precedido en el tiempo y han dado todo para que la justicia y la equidad sean más que derrotos y principios, prácticas de vida, tal como nos lo enseñaron los personajes ilustres aquí homenajeados.

Alexánder Cruz Martínez

Docente y decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
de la Universidad de Ibagué



Sobre el aporte al pensamiento jurídico tolimense del maestro Alfonso Reyes Echandía

María Cristina Solano de Ojeda ¹

El Tolima, con hombres como Alfonso Reyes, puede presentarse tranquilo al juicio de la historia. Nació para servir, enhiesto y altivo como las gentes de nuestra tierra, y para actuar sin dobleces ante quienes mediante la corrupción y la violación de las libertades públicas han pretendido acabar con lo mejor de este país que bien merece una suerte distinta.

(Gómez Méndez, 2005, p. 57)

Creo sin temor a equivocarme que los juristas conocen la obra del ilustre maestro tolimense Alfonso Reyes Echandía. Su pensamiento ha trascendido los límites geográficos de Chaparral, el lugar donde nació; del Tolima, que tanto le dolió; de Colombia, la patria que no supo defender su vida; de Latinoamérica y del mundo entero. Todos estos lugares es donde eminentes juristas se han interesado por sus aportes al derecho penal, como ciencia y como instrumento de control social. Sin duda, el departamento del Tolima tiene en la persona del maestro Alfonso Reyes Echandía al más grande de los juristas nacidos en Colombia.

Consecuentemente, cuando preguntamos por el pensamiento jurídico que el Dr. Reyes ha transmitido al mundo, vemos que es tan sorprendente que no parece posible compilarlo en las pocas hojas que conformarán un volumen más de *Pensamiento Jurídico Tolimense*. Una más de las publicaciones de la Universidad de Ibagué, bajo la edición académica, esta vez, del Dr. Alexánder Cruz Martínez, decano de la Facultad de Derecho. Conque, la reflexión me ubica en una encrucijada, porque siendo el pensamiento jurídico del maestro Reyes tan amplio, solo puedo limitarme a hacer un breve comentario de su gran obra. Aquella que quedó plasmada en

1 Docente del programa de Derecho de la Universidad de Ibagué. Correo electrónico: macristinasoo@gmail.com

libros para sus alumnos, también para quienes han seguido su huella y para el universo del derecho penal en general. Sus sabidurías poco a poco se fueron convirtiendo en un tratado de derecho penal, compilado en 1998 por sus hijos, en la editorial Temis de Bogotá. Publicaciones, que decía, eran para sus estudiantes y que sin duda constituyen el más importante aporte al desarrollo de la teoría del derecho penal en Colombia. Luego, todos los jóvenes, cuya vocación ha sido el derecho y el área penal, conocen el pensamiento del maestro Reyes Echandía, con su representación neokantiana, que en forma sencilla ha permitido entender el esquema del delito.

Al mirar en retrospectiva se puede meditar sobre la tarea jurídica que el educador Reyes había emprendido desde su cátedra de derecho penal, aquella que terminaría ese trágico 11 de noviembre de 1985. En efecto, aquel nefasto día de noviembre hombres que solo entendieron el lenguaje de las balas, para resolver sus diferentes ideales, permitieron que el odio ocupara el lugar de la razón. Y la autoridad, que pudo ordenar el cese al fuego, guardó silencio y permitió que se desatara la mayor violencia de la que el universo tenga noticia en un templo de la justicia. Así que el resultado fue la muerte de más de cien personas entre los que se encontraban los magistrados de las distintas Salas que conforman la cabeza de la Rama Judicial de Colombia, entre ellos, su presidente, el magistrado Alfonso Reyes Echandía.

Pasados más de treinta y ocho años del holocausto de la Corte Suprema de Justicia, al revisar la obra del maestro Reyes, sumamos nuestra conclusión a la de muchos otros estudiosos del derecho penal, para quienes su pensamiento jurídico sigue tan vigente como lo estuvo desde 1963 hasta 1985. Así, creemos que sus ideas tienen dos etapas que se enlazan formando un todo. La primera, se inicia

y culmina con los estudios reglamentarios, previstos para la carrera y que culminan cinco años después, con las notas más altas que cualquier otro estudiante haya tenido en la Universidad Externado de Colombia. A continuación, se embarca en su trabajo de grado eligiendo el tema de la violencia en el Tolima y en el Sumapaz.

Cabe recordar que por su inigualable comportamiento académico y merecedor de la Beca Baldomero Sanín Cano entre 1961 y 1962 viajó a Roma para profundizar en el estudio del derecho penal. Al regresar al país, en 1963 se vinculó como profesor de derecho penal en la que fuera su alma mater. Al pensar en su aporte al pensamiento jurídico, encontramos que toma forma en la exploración profunda del derecho, al terminar los estudios de pregrado y que se crece al hacer del estudio del derecho penal parte importante en su proyecto de vida como profesor investigador en el área penal. Se recuerda que cada día la violencia política en el país mostraba los reiterados actos que acababan con la vida de los colombianos. Pero fue en el departamento del Tolima donde se produjeron las peores expresiones de esa violencia, por su magnitud y reiteración.

Su sensibilidad social lleva al graduando a mostrar desde el derecho penal el problema social terrorista en el Tolima y la región del Sumapaz. Entonces, el joven Reyes hace un estudio sobre la grave situación de violencia que enfrentaba el departamento donde vio la luz por primera vez. Ofrece este estudio a su hermano Emiro, quien se contaba ya entre las personas inmoladas en esa lucha fratricida. Este trabajo tenía como propósito académico obtener el título de doctor en derecho que otorgaba la universidad.

No es difícil descubrir que el alumno concibiese este momento como la oportunidad de mostrar al mundo jurídico la violencia que azotaba su región y las implicaciones en el mundo penal. Esto

nos lleva a mirar el fenómeno desde el punto de vista criminológico, como expresión política, económica, ambiental, educativa, etc., y desde el derecho penal sustantivo como ejemplo de múltiples delitos, de un lado, y del otro, como reacciones de legítima defensa y estado de necesidad. Bien vale la pena traer a este escrito aquello que dijo el también profesor Jorge Restrepo Fontalvo, en el libro *Artífices del pensamiento penal colombiano*, sobre la interpretación naturalista de los fenómenos penales. En efecto, luego de evocar fragmentos de la vida del ilustre maestro, nos revela que, en el preámbulo de la tesis, el profesor Alfonso Reyes rechaza la explicación del delito y la violencia desde el punto de vista del derecho natural.

Al llegar a este punto, conviene detenernos en la naturaleza del delito para la escuela positiva, presentada a los estudiantes en la Cátedra de Derecho Penal, a cargo del pedagogo Reyes, y cuyo pensamiento se encuentra en el primer volumen de su obra compilada (Reyes, 1998). Es así como el concepto naturalista del delito es presentado al mundo del derecho penal, por la escuela positiva italiana, que, ante el agotamiento de la escuela clásica, orienta la esencia del delito en el sentido similar al que las ciencias de la naturaleza explican los fenómenos que ocurren en ella. De acuerdo con el maestro, ciencias como la antropología y la psiquiatría, que se habían considerado ciencias accesorias, pasaron a ocupar un lugar significativo en la teoría del delito (Reyes, 1998).

Recordemos que, para la época en que nuestro pensador escribe su tesis, el delito y, por lo tanto, la violencia, desde el punto de vista del derecho penal, se analizaban como un fenómeno natural. No obstante, en este trabajo muestra su rechazo a la teoría naturalista del delito y a la violencia, que plasma en la monografía de grado. Esto, sin lugar a duda nos permite concebir que sus

conocimientos, sobre la escuela positiva italiana, eran anteriores a su viaje a Italia, cuando tiene la oportunidad de conocer de cerca el pensamiento plasmado por los positivistas César Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garofalo, entre otros. Con sano criterio cuestiona el concepto naturista de la violencia, porque como lo dice en su trabajo, llena de desesperanza a la humanidad, al partir del supuesto de que, en sus genes, la violencia buscará el momento para ser nueva causa de más violencia (Reyes, 1998).

Con base en los principios de la escuela positiva, explica el profesor Reyes en los escritos sobre la tipicidad, que el transgresor es el actor de la justicia penal. Es concebido como un ser anormal, que presenta anomalías biosíquicas, congénitas, adquiridas, permanentes o transitorias (Reyes, 1998). Conceptos que, a pesar del rechazo del intelectual, se mantuvieron como premisa para agravar la pena del autor. Así que debieron pasar muchos años en los cuales se siguieron considerando a las personas que delinquen como seres anormales. Incluso, se estableció una clasificación de seres humanos con personalidad merecedora o no de reproche. Consiguientemente, la personalidad del condenado fue factor para aplicar una mayor punibilidad.

En 1981, cuatro años antes del holocausto en la Sala penal de la Corte Suprema de Justicia, se explicó la capacidad para delinquir en el Código de 1980, así:

En verdad el Código Penal de 1980 ha fundado la pena primordialmente en la culpabilidad, siguiendo el principio universal *tot culpa, tot pena* dando con ello un vuelco a la orientación penal sustantiva que en el anterior código se asentaba no principalmente en la cantidad de daño causado sino en la capacidad de causarlo y que

en el nuevo se rige por la cantidad y la forma como intención y voluntad, es decir, la voluntad de decidirse, que hay en cada acto.

Pero eso no quiere decir que se haya perdido de vista *la personalidad del delincuente*. Varias de las disposiciones del nuevo estatuto de penas hacen expresa mención de ella, entre otras, la referente a la libertad condicional (art. 72 del C.P.) y quien dice *personalidad* dice capacidad de delinquir y, por lo tanto, peligrosidad. La actividad humana, en particular la delictuosa, se ha dicho es expresión de la personalidad. Una distinción entre delito y personalidad es ilegítima. (López Morales, 1997p. 373)

En el inciso segundo, el legislador desatendió las propuestas contenidas en el Proyecto de 1974, cuando la personalidad del sujeto agente era factor determinante para la punibilidad, porque, como lo dijo el maestro Reyes Echandía, este concepto conduce “a un callejón sin salida, a la desesperanza plena” (Restrepo Fontalvo, 2016, p. 30). Solo hasta la entrada en vigor de la Ley 599 de 2000, se dejan de considerar factores naturales, inherentes a la personalidad como elementos de mayor punibilidad. Pero debe quedarnos claro que fue el pensador tolimense, doctor Alfonso Reyes Echandía, quien se mostró contrario a considerar la violencia y, por tanto, el delito como fenómeno natural. Conviene recordar, como lo hace Jorge Restrepo en su obra ya citada, que según palabras del maestro Reyes:

No podríamos aventurarnos a afirmar como lo hizo un eminente intelectual colombiano [la alusión parece dirigirse a Luis López de Mesa (1884-1967)], que el fenómeno de la violencia es un caso de criminalidad patológica que pesa sobre el colombiano como un

ancestro maldito; esta conclusión pesimista, con toda la fuerza que representa el prestigio científico de su autor nos llevaría a una desoladora encrucijada: la de que todo está perdido para Colombia; en efecto, si el elemento humano es la materia prima de la sociedad organizada, del Estado, ¿cómo reconstruiremos el nuestro?, de qué manera lo encausaremos hacia estadios superiores, con una masa humana de criminalidad criminógena ancestral. (Restrepo, 2016, p. 30)

Con lo que he dicho hasta aquí, un joven tolimense muestra al mundo del derecho su pensamiento jurídico en torno a la violencia que permea su tierra natal: el Tolima y la región del Sumapaz. Su trabajo, además, se ocupa de presentar su postura en torno al concepto de delito, a la forma como desde el punto de vista del derecho penal sustantivo se debe comprender esa violencia y la reacción de quienes la reciben. Al llegar a este punto, tenemos la obligación de transmitir que el pensamiento jurídico de Alfonso Reyes no se limitó a la dogmática penal, sino que fue un humanista en su más grande expresión, un científico del derecho. Este departamento debe reconocerle como el más grande pensador tolimense, porque su pensamiento se mantiene vigente y actualizado después de su violenta partida.

Al retornar a su vida como jurista, la Universidad Externado de Colombia se convirtió en el espacio donde logra gran parte de su producción académica, porque otra tiene como escenarios la vida pública como viceministro y magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Por supuesto, es la teoría del delito el tema central de su compromiso intelectual que se tradujo en publicaciones permanentes hasta su muerte. Sus primeros escritos, dice el profesor,